



Al contestar cite este número
2024RS053799

Bogotá D.C., 15 de abril del 2024

Señor:
TELMO ALFONSO LÓPEZ SOTOMAYOR
TELMOLOPEZS@GMAIL.COM

Asunto: RESPUESTA A RADICADO NO. 2024RE070168 DEL 5 DE ABRIL DE 2024
Referencia: 2024RE070168

Respetado aspirante,

La Comisión Nacional del Servicio Civil, recibió su comunicación en la que solicita:

“(…)

Por lo anterior, le solicito muy respetuosamente, se publiquen las listas de elegibles correspondiente a la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena del cargo mencionado o me informen las razones de hecho y de derecho por las cuales no han sido publicadas, ya que esta situación que vulnera a todas luces mi derecho al debido proceso y me impide acceder al cargo de carrera que gané por mérito.

(…)”

Para dar respuesta a su petición, es importante señalar que la Comisión Nacional del Servicio Civil, de ahora en adelante CNSC, en el marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, expidió los Acuerdos del Proceso de Selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Es así, que el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual dispone que el Acuerdo para el ingreso y/o ascenso a la carrera administrativa del Sistema General de Carrera Administrativa, *“(…) es norma reguladora de todo concurso y obliga a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la administración, a la entidad que efectúa el concurso, a los participantes (…)”*. por lo anterior dichos documentos (El Acuerdo y Anexo) contienen las reglas de obligatorio cumplimiento para todas las partes que intervienen en el mismo, es decir, tanto para la CNSC, la Fundación Universitaria del Área Andina – FUAA, los aspirantes y la Entidad para la que se realiza el concurso.

Al respecto, se procedió a consultar el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, evidenciándose que la cédula No. 10782498 cuenta con inscripción al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 35, identificado con el código OPEC No. 180303, dentro del Proceso de Selección Entidades Orden Territorial 2022 – Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

Es por esto que, el artículo 7 del Acuerdo establece los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en el proceso de selección, entre las cuales está aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso una vez se haya inscrito, por tanto, el numeral

iii) del literal g) del título **1.1. Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones** del Anexo Técnico el Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial de 2022, establece que el medio de divulgación e información oficial, es el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, por lo tanto, los aspirantes deberán consultarlo permanentemente.

De ahí que en cumplimiento con lo establecido en numeral 25 de los Acuerdos del Proceso de Selección en concordancia con el numeral 6 del Anexo Técnico, la CNSC, mediante avisos informativos del 28 de febrero de 2024¹, 06, 11, 13, 15 de marzo², 04 y 05 del mes de abril de la misma anualidad³, ha venido comunicando a la ciudadanía en general, las diferentes publicaciones de las Listas de Elegibles de las Entidades relacionadas en los avisos.

Ahora bien, respecto de la OPEC No 180303 a la cual el aspirante se encuentra inscrito, perteneciente a la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, se precisa que, aun no se ha publicado el aviso informativo en la página web de la CNSC sobre la publicación de las Listas de Elegibles de esta entidad, sin embargo, una vez verificada la base de datos de las acciones judiciales se evidencia que la entidad en general la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena se encuentra en trámite de acciones judiciales pendientes por resolver como lo es:

La Acción de tutela mediante radicado No 20240007200 del 12 de marzo del 2024 emitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA interpuesta por JORGE GALOFRE FLORES Y OTROS, cuyo fallo de primera instancia del 1 de abril del 2024, **DECLARA IMPROCEDENTE** la acción de tutela, sin embargo, los accionantes presentaron Impugnación, la cual fue concedida el 9 de abril del 2024 y a la fecha el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA no ha emitido fallo en segunda instancia.

Conforme a lo anterior, hasta que no sea resuelto el fallo de segunda instancia no es posible proceder con la publicación de las Listas de Elegibles de la OPEC No 180303 de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

Finalmente, se informa que, se seguirán publicando en los avisos informativos de la pagina web de la CNSC con 3 días de antelación a la publicación de las Listas de Elegibles de las entidades faltantes, para que los interesados tengan conocimiento y puedan proceder a consultar el Acto Administrativo definitivo que conforma y adopta la Lista de Elegibles de cada empleo a proveer

¹ Aviso informativo: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-territorial-2022-avisos-informativos?start=6>

² Avisos del 06, 11 y 13 de marzo de 2024 (<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-territorial-2022-avisos-informativos?start=5>-
<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-territorial-2022-avisos-informativos?start=4>-<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-territorial-2022-avisos-informativos?start=3>-<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-territorial-2022-avisos-informativos?start=2>)

³ <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-territorial-2022-avisos-informativos?limitstart=0>

dentro del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022. Por lo tanto, se le invita a consultar permanentemente el sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, en el enlace <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-territorial-2022-avisos-informativos>, medio a través del cual se publican los Avisos informativos relacionados con el desarrollo y fechas de las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, mecanismo oficial de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud manifestándole que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Atentamente,



**RUTH MELISSA MATTOS
RODRÍGUEZ**

ASESOR DESPACHO DE COMISIONADO
DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA
DILIA ZUÑIGA LINDAO

Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró :Leidy Viviana Perez Buitrago - Contratista - Despacho de la Comisionada Sixta Dilia Zuñiga Lindao